INFORME TÉCNICO SOBRE EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA *"CAÑADA REAL DE PINO SOLETE"*, DESLINDE PARCIAL ENTRE LAS COORDENADAS UTM EN EL HUSO 30 REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89 [220790; 4060940] Y [220565; 4060010], EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

@cervo: 24VP0041

Ref. externa: s.d.

Código VV.PP.: 11020043

Denominación: CAÑADA REAL DE PINO SOLETE

Ter. Municipal: JEREZ DE LA FRONTERA

Provincia: CÁDIZ

Procedimiento: DESLINDE PARCIAL (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

1. ANTECEDENTES

El presente informe se redacta al objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A de 4/08/98), en desarrollo de la Ley 3/95 de 23 de marzo (B.O.E de 24/03/95).

Esta vía pecuaria se encuentra clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 (B.O.E. 11/04/1950).

Características de la Vía Pecuaria.

- Nombre de la Vía Pecuaria: "Cañada Real de Pino Solete"
- Código identificador: 11020043
- Anchura legal: 53,50 metros.
- Anchura necesaria: 53,50 metros.
- Anchura necesaria a deslindar: 53,50 metros
- Longitud total Vía Pecuaria: 5.500 metros aprox.
- Orientación: N a S
- Considerada: Necesaria
- Tramo a deslindar: Tramo comprendido entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [220790; 4060940] y [220565; 4060010].

2. OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Vías pecuarias, siendo el marco legislativo básico el recogido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, quedando desarrollado mediante el

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	31/10/2024
	MANUEL BRAULIO ZENON	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP8AG6W3A7EEYW8SMP7DP3PMP	PÁG. 1/5

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y modificado por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

En el citado Reglamento, se establece en su preámbulo, que las vías pecuarias, en la actualidad, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente.

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permitiendo el aprovechamiento de pastos infrautilizados, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Lo anterior determina que la actuación de la Junta de Andalucía, en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, cubra la aludida disminución de su primitiva funcionalidad mediante la actualización del papel que las vías pecuarias han de cumplir desde el punto de vista constitucional y en un marco territorial y socioeconómico de creciente complejidad, donde alcanza un protagonismo especial la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, ya que ambas actuaciones encuentran en las vías pecuarias uno de sus obligados puntos de conexión, todo ello con independencia que desde la esfera de la Administración Autonómica, en colaboración con las Corporaciones Locales, se apueste por llenarlas de un contenido funcional actual y dotarlas de una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público.

En el caso que nos ocupa, se pretende conocer los límites de la vía pecuaria en el tramo comprendido entre las coordenadas las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [220790; 4060940] y [220565; 4060010], en el término municipal de Jerez de la Frontera.

3. JUSTIFICACIÓN

Según el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias redactado por el Servicio de Vías pecuarias del Ministerio de Agricultura con fecha de 30 de marzo de 1950 para el municipio de Jerez de la Frontera, la Cañada Real de Pino Solete tiene una anchura legal de 53,50 metros, discurriendo de N a S con un recorrido aproximado de 5.500 metros. Su descripción literal se expone a continuación:

"...por la izquierda se le une el camino de los Hornos o del Pino Solete por terrenos de labor del Rancho Río Viejo, llegando al paso inferior del F.C. de Sevilla-Cádiz donde por la derecha llega la "Cañada de la Plata", y juntas ya, continuar para finalizar por tierras de Las Caleras y Olivar del Duque en el Río Guadalete (este último trozo, desde el Paso inferior del F.C. hasta el Río, puede considerarse Innecesario y anulado)."
"La anchura de esta Vía, es de 53,50 metros. Su dirección va de N. a S. y su recorrido aproximado, de unos 5.500 metros."

La propuesta de hitos del deslinde parcial de la Cañada del Pino Solete se refleja en el Anexo I del presente informe (ETRS89 Huso 30N), así como en el Anexo II se presenta plano de situación de dichos hitos de deslinde parcial.

El deslinde propuesto tiene una longitud aproximada de 1.100 m y una anchura legal y necesaria de 53 metros conforme al artículo 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ocupando una superficie total aproximada de 58.300 m².

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	31/10/2024
	MANUEL BRAULIO ZENON	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP8AG6W3A7EEYW8SMP7DP3PMP	PÁG. 2/5

4. USO DE LA VÍA PECUARIA.

La disposición adicional tercera del Reglamento de Vías Pecuarias recogido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, encomendó a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de un Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue aprobado por el Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno.

El objetivo prioritario de dicho plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de las vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran un potencial de acogida para alguno de los usos recogidos en el reglamento.

Para la elaboración del Plan se tuvieron en cuenta aspectos como la continuidad de la red y su integración en la red nacional, el régimen establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 3/1995 de Vías Pecuarias respecto a las vías pecuarias que atraviesan las reservas naturales y Parques, el tránsito ganadero existente, la realidad física de las vías pecuarias, el valor ecológico e importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas, la potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de Interés.

Así mismo dicho plan parte de considerar a las vías pecuarias como un elemento territorial de conexión, multifuncional e integrado en la planificación territorial, ambiental y económica de Andalucía.

De igual forma, el Reglamento de Vías Pecuarias, que parte de la necesidad de abordar una regulación jurídica de estos elementos patrimoniales, establece unas exigencias de protección vinculadas al desarrollo socioeconómico sostenible y a la política medioambiental y territorial.

En el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, se identifica tres posibles usos para este tipo de corredores.

- Uso ganadero (UG)
- Uso público (UP)
- Uso ecológico (UE)

Según el citado Plan, el uso prioritario de la Cañada de Pino Solete es el público, siendo de tercer nivel, teniendo uso ganadero de segundo nivel de prioridad.

5. CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Pino Solete se considera viable a efectos ambientales y administrativos.

	V°B°
EL ASESOR TÉCNICO	EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS	DE VÍAS PECUARIAS
D. MANUEL BRAULIO ZENÓN	D. JOSE MANUEL GARCÍA BARRANCO
(Firmado digitalmente)	**(Firmado digitalmente)**

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	31/10/2024
	MANUEL BRAULIO ZENON	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP8AG6W3A7EEYW8SMP7DP3PMP	PÁG. 3/5

ANEXO I: LISTADO DE COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL.

Anchura Legal y Necesaria

HITOS	X	Y
1D	220764,01	4060934,83
2D	220814,97	4060778,11
3D	220813,71	4060553,73
4D	220755,11	4060345,87
5D	220617,13	4060280,58
6D	220540,87	4060020,96
1I	220815,99	4060945,17
2I	220867,92	4060788,20
3I	220865,04	4060540,00
4I	220802,55	4060319,00
5I	220663,18	4060241,03
6I	220589,13	4059999,04

Coordenadas cartesianas x e y en proyección UTM ETRS89 huso 30 norte (EPSG:25830).

ANEXO II: PLANO SITUACIÓN HITOS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702
Correo-e:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	31/10/2024
	MANUEL BRAULIO ZENON	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP8AG6W3A7EEYW8SMP7DP3PMP	PÁG. 4/5

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	31/10/2024	
	MANUEL BRAULIO ZENON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBP8AG6W3A7EEYW8SMP7DP3PMP	PÁG. 5/5	